

FORMATO ESTUDIOS NECESIDAD DE CONTRATACIÓN
PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SUBPROCESO: COMPRAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. Fecha de emisión del estudio: OCTUBRE DE 2025

1.2. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES DE HIGIENE HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, Ley 344 de 1996 y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen

Según lo estipulado en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, indica que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos, libertades y para Asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y particulares. Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con la normatividad vigente el presente contrato se rige por el derecho privado, ley 100 de 1993 por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 y el decreto 1876 de 1994, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., entidad pública descentralizada del orden departamental, fue creada mediante la Ordenanza 023 del 13 de agosto de 1999, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá. En cumplimiento de su misión institucional, el Hospital presta servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad, orientados a garantizar el acceso efectivo, la calidad y la seguridad en la atención de los usuarios de la Provincia de Ricaurte y zonas aledañas.

En desarrollo de esta misión y ante el crecimiento progresivo de la demanda asistencial, así como la ejecución de obras de mantenimiento, adecuaciones locativas y ampliación de áreas asistenciales y administrativas, el Hospital enfrenta un incremento significativo en sus necesidades operativas de higiene hospitalaria, limpieza, desinfección y control ambiental. Estas actividades son esenciales para garantizar la prestación de servicios de salud en condiciones seguras, libres de contaminación cruzada, y con el cumplimiento estricto de los estándares de bioseguridad.

La Subgerencia Administrativa y Científica, en cumplimiento de sus funciones de apoyo logístico, técnico y operativo, ha identificado la necesidad de fortalecer el servicio de aseo y desinfección hospitalaria, considerando que la higiene institucional constituye un pilar transversal en la prestación de servicios de salud. El adecuado mantenimiento de la limpieza no solo incide en la imagen institucional, sino que es un componente determinante en la prevención de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS), la reducción de riesgos biológicos y la seguridad del paciente.

La contratación de los servicios especializados de higiene hospitalaria permitirá asegurar condiciones óptimas de limpieza, desinfección y control microbiológico, en estricto cumplimiento de los lineamientos contenidos en la Resolución 1164 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, y demás normas complementarias en materia de bioseguridad y saneamiento ambiental.

En este sentido, se requiere que la empresa contratista cuente con personal idóneo y capacitado en procedimientos de limpieza hospitalaria, manejo de residuos peligrosos, y aplicación de productos químicos certificados, así como con equipos y elementos adecuados para la ejecución eficiente y segura de las labores.

Adicionalmente, el servicio deberá incluir la realización de luminometrías periódicas en las diferentes áreas asistenciales (urgencias, quirófanos, hospitalización, laboratorio, y unidades de cuidado crítico), con el fin de verificar la efectividad de los procesos de limpieza y desinfección. Este procedimiento técnico permite medir de manera objetiva los niveles de contaminación biológica en superficies críticas, garantizando el cumplimiento de los estándares de asepsia institucional y fortaleciendo el sistema de control de calidad en los procesos de saneamiento.

De igual forma, teniendo en cuenta que el Hospital adelanta actualmente mantenimientos, obras civiles y adecuaciones locativas en distintas dependencias, se hace necesario incrementar temporalmente la capacidad operativa del personal de aseo, a fin de asegurar la cobertura total de las áreas en funcionamiento y de las zonas intervenidas. Por tanto, se requiere la vinculación de tres (3) personas adicionales para el mes de noviembre y dos (2) adicionales para el mes de diciembre, con el propósito de garantizar la adecuada limpieza, desinfección y desinfección terminal en los espacios asistenciales, administrativos y de soporte.

La contratación directa del presente servicio se enmarca dentro de las disposiciones del Acuerdo 07 de 2023, que regula el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Monquirá E.S.E., el cual autoriza esta modalidad cuando el valor del proceso no supera los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). Dada la naturaleza del objeto contractual y el monto estimado, la presente contratación cumple con dicho criterio, garantizando además la transparencia, eficiencia y oportunidad en la gestión de los recursos públicos.

De esta forma, la contratación de los servicios de higiene hospitalaria se justifica técnica, operativa y financieramente, como una acción estratégica y necesaria para mantener la integridad sanitaria del Hospital, reducir los riesgos de infección, asegurar la continuidad del servicio asistencial y proteger la salud de pacientes, funcionarios y visitantes.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

Tras un análisis detallado de las necesidades del Hospital Regional de Monquirá, ESE, se ha determinado la contratación de 27.5 personas o auxiliares para los servicios de higiene hospitalaria y 1 coordinador, estructurados de manera que el hospital cuente con personal suficiente durante las 24 horas del día. El coordinador de higiene hospitalaria, será responsable de la supervisión y organización de los turnos y de la verificación de los estándares de calidad de limpieza, incluyendo controles de luminometría para medir la efectividad de la desinfección en las áreas más críticas.

Distribución del Personal y Cobertura Horaria:

El equipo contratado deberá trabajar en turnos escalonados, permitiendo la cobertura continua y el cumplimiento de protocolos de limpieza en áreas sensibles y de alta rotación, tales como quirófanos, unidades de cuidados intensivos, urgencias y salas de hospitalización. Esta distribución es fundamental para mantener un entorno controlado y seguro en todas las instalaciones hospitalarias, reduciendo significativamente el riesgo de infecciones intrahospitalarias y garantizando la disponibilidad de personal para cualquier eventualidad sanitaria.

Insumos, Maquinaria y Dotación a Cargo del Contratista:

El contrato especifica que el contratista debe proporcionar todos los insumos necesarios, incluyendo productos de limpieza y desinfección de alta eficiencia, así como la maquinaria y los equipos de protección personal (EPP) requeridos para la adecuada prestación del servicio. Esto asegura que el hospital no solo cuente con un equipo humano capacitado, sino que también dispone de los recursos técnicos y logísticos esenciales para realizar la limpieza y desinfección en conformidad con las normativas de bioseguridad y sostenibilidad ambiental. La maquinaria y los insumos deben cumplir con los estándares de calidad para asegurar que los procedimientos se realicen de manera eficiente y segura.

Funciones del Coordinador de Higiene Hospitalaria:

El coordinador, designado por el contratista, será responsable de supervisar y organizar las actividades diarias, asegurando el cumplimiento de los protocolos de limpieza y los estándares de calidad. También será el encargado de realizar informes y coordinar las luminometrías en áreas críticas, lo que permite verificar periódicamente la efectividad de los procesos de desinfección y prevenir riesgos biológicos.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4.2. Lugar de ejecución	El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Moniquirá, Hospital Regional de Moniquirá ESE.
4.3. Rubro presupuestal	Código: 2.4.5.02.08.002 Nombre : SERVICIO DE ASEO
4.4. Valor estimado del contrato	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$186.102.606) M/CTE.
4.5. Forma de pago	La E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante dos (2) pagos parciales al finalizar cada mes calendario, cada uno un valor de NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$ 93.051.303) M/CTE, De acuerdo al cumplimiento efectivo de las actividades derivadas del objeto del contrato, previa presentación y radicación de la factura la cual debe cumplir con los requisitos de la DIAN, y visto bueno por parte del supervisor del contrato, los pagos a que se obliga la ESE están sujetos a las disponibilidades de cada y a los siguientes términos y condiciones PARAGRAFO PRIMERO: El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá allegar certificación donde conste que se encuentra al día en aportes al sistema general de seguridad social y/o pago de parafiscales según corresponda. PARÁGRAFO TERCERO: Una vez generada la factura o cuenta de cobro y radicada en Tesorería, la entidad contratante tendrá un plazo de treinta (30) días para realizar el pago
4.6. Supervisión	La supervisión estará a cargo del Subgerente administrativo con apoyo de la subgerencia científica y la líder de Gestión ambiental, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. Además, tendrá las siguientes funciones: a) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar los informes de labores que deba rendir el contratista; c) Informar al gerente del Hospital sobre el desarrollo del contrato
4.7 CDP	1051

5. OBLIGACIONES OBLIGACIONES GENERALES

- 5.1. Cumplir de manera oportuna y eficiente con las actividades derivadas del objeto contractual, siguiendo las instrucciones impartidas por el supervisor designado y observando las normas y procedimientos institucionales.
- 5.2. Garantizar el pago oportuno y completo de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente.
- 5.3. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los autorizados por el Hospital.
- 5.4. Respetar y acatar el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas institucionales, el Manual de Contratación y demás normas internas aplicables al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.
- 5.5. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo adoptadas por la entidad, participando en las capacitaciones que se programen y reportando cualquier condición de riesgo identificada.
- 5.6. Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional en sus relaciones con los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas vinculadas al Hospital.
- 5.7. Utilizar de manera adecuada, responsable y exclusiva para fines institucionales los equipos, herramientas, insumos, sistemas de información y demás recursos que le sean asignados para la ejecución del contrato.
- 5.8. Entregar en los plazos establecidos los informes y productos que se deriven del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y a los requerimientos del supervisor.
- 5.9. No delegar total ni parcialmente las actividades contratadas en terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Hospital.
- 5.10. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución como consecuencia de dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de sus actividades.
- 5.11. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, así como con las demás obligaciones inherentes al buen desarrollo del objeto contractual.
- 5.12. Presentar, para efectos de pago, la cuenta de cobro o la factura electrónica de venta que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN, junto con los soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a:

- 6.1. Cumplir con la limpieza, desinfección y recolección de residuos hospitalarios en áreas asistenciales, administrativas, comunes y todas aquellas que se deriven y requieran a necesidad de la entidad.
- 6.2. Suministrar los equipos necesarios, insumos y soluciones desinfectantes para el desarrollo de las labores de limpieza y desinfección hospitalaria a saber: Carros de aseo, microfibras, cubos de carga (para desinfectar), sistema de fregado automático, Mangos telescópicos, soportes de aluminio (flexible), mopas (microfibra), bayetas (microfibras), plumero flexible microfibras, haragán para

líquidos y sólidos, recogedor de sólidos y líquidos, una vez iniciado el contrato y equipos para el mantenimiento de pisos según la propuesta.

- 6.3. EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de higiene hospitalaria con soluciones desinfectantes e insumos de primera calidad, deberá remitir al supervisor del contrato los soportes de acuerdo con la normatividad vigente: ficha técnica, registro sanitario INVIMA, ficha de seguridad, ficha biodegradabilidad. El Hospital entregara bolsas para la recolección de residuos, papel higiénico y papel seco manos. Los elementos suministrados que no satisfagan las necesidades y requerimientos del hospital, deberán ser reemplazados en un término no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación del supervisor del contrato.
- 6.4. Presentar previo al inicio del contrato los manuales y protocolos de las actividades contratadas para revisión, aprobación y dar respuesta oportuna cuando le sean requeridos ajustes o actualizaciones de acuerdo con las necesidades de la institución.
- 6.5. Entrenar, capacitar y supervisar el personal para realizar la limpieza rutinaria, terminal y general, así como la recolección de residuos de las instalaciones del Hospital Regional de Monquirá, que incluye: áreas críticas, semicríticas, áreas comunes y administrativas, de acuerdo con los protocolos aprobados y las especificaciones de la institución. El personal en misión deberá conocer y cumplir la normatividad que regula las condiciones de bioseguridad dentro de una institución prestadora de salud.
- 6.6. El CONTRATISTA se compromete con socializar y aplicar los protocolos de manejo, programas, planes y lineamientos en donde desarrolle sus procesos y en general toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual y del proceso del sistema de gestión de calidad que desarrolle la institución
- 6.7. Presentar mensualmente al CONTRATANTE los cronogramas de trabajo, para el cumplimiento del objeto contractual con los esquemas de cubrimiento, en forma permanente y oportuna, según la demanda de servicios y cumplirá con las necesidades institucionales inherentes con las competencias correspondientes, para lo cual presentará cronograma de actividades 5 días antes del mes a ejecutar a la supervisión del contrato.
- 6.8. El contratista se obliga a suministrar el personal, la dotación (uniformes en tela anti fluidos) y elementos de protección personal (EPP) normativos para la prestación del servicio hospitalario, para cubrir los requerimientos del servicio garantizando la calidad y la buena imagen del personal el cual incluyendo porte del carnet de identificación, para su personal y que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
- 6.9. El CONTRATISTA debe contar con un coordinador dentro de las instalaciones, para la capacitación, seguimiento y atención de cualquier contingencia que se presente.
- 6.10. El CONTRATISTA deberá presentar cronograma de actividades los últimos 5 días hábiles del mes anterior a su realización a la supervisión del contrato y al designado del comité de infecciones quien actuará como supervisión técnica, para su verificación con los registros respectivos para el soporte de cada actividad.
- 6.11. El CONTRATISTA garantizara los adecuados procedimientos de limpieza diaria, semanal y terminal en áreas críticas y semicríticas: Quirófano, sala de partos, Unidades de Cuidado crítico, Intermedio, Urgencias, Ambulancias, Unidad de Endoscopia, salas de hospitalización y aislamiento, Laboratorio clínico, servicio farmacéutico, Central de aires medicinales, Central de esterilización,

- Salas de procedimientos, unidad de odontología, vacunación y consultorios, incluye limpieza y desinfección de pisos, techos y paredes, superficies, mesones, mobiliario hospitalario, muebles y equipos de oficina, áreas de trabajo limpio, trabajo sucio, depósito de residuos, depósito de ropa hospitalaria, baños, dispensadores de soluciones antisépticas, ascensor y demás áreas comunes de los servicios asistenciales estrictamente una vez al día, o más si así lo requiere el servicio, aplicando las recomendaciones del aislamiento hospitalario en lo pertinente.
- 6.12. . El CONTRATISTA realizara el arreglo de unidades de pacientes: realizar limpieza exhaustiva y desinfección diaria y terminal de la totalidad de la Unidad del paciente incluyendo: pisos, paredes, cama, mesas, superficies, baño, lavamanos, contenedores de residuos, dispensadores, televisor y demás mobiliario que se encuentre en el cubículo, siguiendo los lineamientos del Programa de prevención y control de infecciones y las recomendaciones de aislamiento hospitalario.
- 6.13. . En áreas administrativas y comunes El CONTRATISTA realizar limpieza a muebles y enseres (retirar el polvo, aplicar soluciones para la conservación y el mantenimiento). Equipos de Oficina (remoción de polvo y empleo de productos desinfectantes en equipos de cómputo, calculadoras, teléfonos), paredes, puertas y divisiones (limpiar y desmanchar periódicamente empleando productos para tal fin), lámparas y techos, limpiar y remover el polvo, pisos limpiar, desinfectar y brillar tratándolos según sus características.
- 6.14. El CONTRATISTA realizara las actividades que se especifican a continuación en cada una de las siguientes áreas: En baños: lavar, desinfectar, desempapelar y ambientar mínimo dos veces al día o más según necesidad; En áreas externas de acceso común y escaleras: recoger residuos, realizar limpieza de acuerdo con el tipo de superficies que corresponda. demás superficies como lámparas, techos, televisores y contenedores para la recolección de residuos; Contenedores para residuos: recolectar, desocupar y desinfectar diariamente los depósitos temporales o finales según corresponda.
- 6.15. El CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión del contrato cronograma de brigadas para la limpieza de vidrios de la parte interna y externa de la edificación, con periodicidad mínima de 2 meses.
- 6.16. Una vez se da por terminada una adecuación locativa, instalación o reparación de equipos El CONTRATISTA deberá realizar estrictamente limpieza y desinfección terminal del área previo al inicio de atención a pacientes.
- 6.17. El CONTRATISTA debe garantizar que durante el desarrollo de las actividades de limpieza y al terminar la jornada, los elementos deberán permanecer rotulados, organizados y almacenados en los lugares específicos destinados para tal fin.
- 6.18. El CONTRATISTA se compromete a capacitar y dotar a sus empleados asignados al manejo de residuos hospitalarios de elementos de protección personal necesarios para realizar la recolección, transporte y disposición temporal de los residuos peligrosos y Caracterización, la cual será verificada permanente por parte de la E.S.E.
- 6.19. La programación de horarios de la propuesta, puede modificarse por parte de la E.S.E de acuerdo sus necesidades 20. El CONTRATISTA deberá cumplir con las rutas establecidas para la recolección de desechos, adhiriéndose a los protocolos establecidos en el Hospital.

- 6.20. En las rutas de recolección de residuos hospitalarios, El CONTRATISTA debe responsabilizarse por el diligenciamiento del formulario RH1, su información debe ser veraz y oportuna, especificando el área, volumen y peso de los residuos recolectados.
- 6.21. CONTROLES Y SUPERVISIÓN: el contratista debe implementar rondas diarias de seguimiento y control de las actividades realizadas por el personal a su cargo, de acuerdo con cronograma e instrumentos estandarizados. presentados previamente a la supervisión del contrato para su respectiva validación.
- 6.22. El CONTRATISTA deberá aportar a la institución controles de condiciones ambientales, realizando 30 controles de luminometría mensuales, en las áreas donde el supervisor técnico defina de acuerdo con la evaluación de riesgos, adjuntando los soportes respectivos en el informe de actividades.
- 6.23. El contratista deberá presentar y ejecutar el SG-SST totalmente socializado con sus operarios, presentando certificados en donde conste la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos, esquemas de vacunación (Hepatitis B, Toxoide Tetánico) y vinculación a riesgos laborales de los operarios según lo determina la ley.
- 6.24. El CONTRATISTA debe responder por los todos los daños que su personal ocasione en la prestación del servicio.
- 6.25. El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal contratado participe activamente en los procesos de CALIDAD, MECI y PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Así como en las inducciones y capacitaciones programadas por las áreas en las que sean requeridos (SG SST, Calidad, Gestión ambiental.etc) y demás procesos del HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA.
- 6.26. El CONTRATISTA debe participación en los comités institucionales relacionados con el proceso contratado.
- 6.27. El CONTRATISTA garantizara el uso adecuado de las instalaciones y de los bienes de la ESE.
- 6.28. El CONTRATISTA debe conocer y aplicar el Programa Integral de Gestión Ambiental de la Entidad, Plan de Gestión de Residuos, los documentos relacionados y los protocolos de limpieza y desinfección establecidos por la Entidad.
- 6.29. El CONTRATISTA debe conocer y aplicar el programa de control y manejo seguro de sustancias químicas (almacenamiento según normativa y matrices de compatibilidad, trasvase, etiquetado y rotulación según el Sistema globalmente armonizado – SGA).
- 6.30. El CONTRATISTA asegurara las áreas de intervención en limpieza y desinfección para la prevención de incidentes y accidentes en la Entidad.
- 6.31. El CONTRATISTA debe dar respuesta a las PQRS presentadas por el Hospital, presentando los planes de mejoramiento frente a las desviaciones encontradas, con los soportes pertinentes para su validación.

PARÁGRAFO 1º.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de incumplimiento y terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para llevar a cabo el estudio económico correspondiente a la contratación de los servicios de higiene hospitalaria para el Hospital Regional de Monquirá, ESE, se tuvo como referencia las propuestas presentadas por dos empresas especializadas en estos servicios. Este análisis tiene como objetivo evaluar las diferentes opciones en términos de costo, calidad y beneficios adicionales, permitiendo tomar una decisión fundamentada. A continuación, se presentan los detalles de cada propuesta, destacando los elementos clave que influyen en la elección del proveedor más adecuado para satisfacer las necesidades del hospital, asegurando la eficiencia y la calidad en la prestación.

PROPUESTA PRESENTADA POR SOLUCIONES EN SALUD

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD DE PERSONAL	DETALLE DEL SERVICIO	VALOR
1	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO, CONFORME A LA PROGRAMACION INSTITUCIONAL.	27,5 AUXILIARES Y/O OPERARIOS 1 COORDINADOR OPERATIVO	EJECUCION DEL SERVICIO BAJO ESTANDARES NORMATIVOS.	\$ 83.155.767
2	ADMINISTRACION, UTILIDAD (AIU) CALCULADO AL 10% SOBRE EL VALOR DE LA BASE.	*	APLICABLE A COSTOS OPERATIVOS Y GESTIÓN	\$ 8.315.577
3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) CORRESPONDIENTE A EL 19 % SOBRE EL AIU.	*	OBLIGACION FISCAL LEGAL	\$ 1.579.960
TOTAL MENSUAL (INCLUIDO AIU E IVA 2025)				93.051.303
NOTA: Este valor NO contempla horas extras y se mantiene vigente para el año 2025				

Nota: Es decir que el valor total de los dos meses correspondería a Ciento ochenta y seis millones ciento dos mil seiscientos seis pesos (\$186.102.606) m/Cte iva incluido.

PROPUESTA PRESENTADA POR SSCO

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD DE PERSONAL	DETALLE DEL SERVICIO	VALOR
1	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO, CONFORME A LA PROGRAMACION INSTITUCIONAL.	27,5 Auxiliares de aseo. 1 Coordinador Operativo	EJECUCION DEL SERVICIO BAJO ESTANDARES NORMATIVOS.	\$ 86.657.062
2	ADMINISTRACION, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU) CALCULADO AL 10% SOBRE EL VALOR DE LA BASE.	*	APLICABLE A COSTOS OPERATIVOS Y GESTIÓN	\$ 8.665.706
3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) CORRESPONDIENTE A EL 19 % SOBRE EL AIU.	*	OBLIGACION FISCAL LEGAL	\$ 1.646.484
TOTAL MENSUAL (INCLUIDO AIU E IVA 2025)				\$6.969.252
NOTA: Este valor NO contempla horas extras.				

Nota: Es decir que el valor total de los dos meses correspondería a Ciento noventa y tres millones novecientos treinta y ocho mil quinientos cuatro pesos (\$193.938.504) m/Cte iva incluido.

Al realizar el estudio comparativo se identifica que el oferente SOLUCIONES SALUD ofrece los mejores precios. El valor consignado en la tabla tiene incluido el valor del iva.

Además, nos ofrece más valores agregados a la prestación del servicio tales como:

- Celular institucional para contacto directo con el Coordinador de servicio.
- Reinversión mensual de \$300.000 para mejora continua del servicio (equipos, insumos o mantenimiento).

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato:

- RETENCIÓN EN LA FUENTE: según régimen legal.
- RETE ICA: según régimen legal.
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- PAGO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, en los términos del Artículo 2º de la ley 1562 de 2012.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

Conforme al análisis de mercado se ha establecido que el precio del contrato asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$186.102.606) M/CTE. Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratar, valor que incluye todos los impuestos y gastos del contrato los demás impuestos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar.

8. SERVICIOS A CONTRATAR

De acuerdo con el análisis económico efectuado sobre las propuestas presentadas, se establece el siguiente listado de servicios a contratar, el cual podrá ser objeto de ajustes o modificaciones mediante el acta correspondiente.

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD DE PERSONAL	DETALLE DEL SERVICIO	VALOR
1	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO, CONFORME A LA PROGRAMACION INSTITUCIONAL.	27,5 AUXILIARES Y/O OPERARIOS 1 COORDINADOR OPERATIVO	EJECUCION DEL SERVICIO BAJO ESTANDARES NORMATIVOS.	\$ 83.155.767
2	ADMINISTRACION, UTILIDAD (AIU) CALCULADO AL 10% SOBRE EL VALOR DE LA BASE.	-	APLICABLE A COSTOS OPERATIVOS Y GESTIÓN	\$ 8.315.577
3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) CORRESPONDIENTE A EL 19 % SOBRE EL AIU.	-	OBLIGACION FISCAL LEGAL	\$ 1.579.960
TOTAL MENSUAL (INCLUIDO AIU E IVA 2025)				93.051.303
NOTA: Este valor NO contempla horas extras y se mantiene vigente para el año 2025				

Nota: Es decir que el valor total de los dos meses correspondería a Ciento ochenta y seis millones ciento dos mil seiscientos seis pesos (\$186.102.606) m/Cte iva incluido.

VALORES AGREGADOS

- Coordinación diaria y supervisión del equipo operativo.
- Programa de capacitación permanente (servicio al cliente, trabajo seguro, manejo de residuos, etc.).
- Uso de insumos biodegradables con enfoque ambiental.
- Celular institucional para contacto directo con el Coordinador de servicio.
- Espacio físico asignado para almacenamiento de materiales y equipos.
- Reinversión mensual de \$300.000 para mejora continua del servicio (equipos, insumos o mantenimiento).
- Disponibilidad de maquinaria y equipos para la ejecución eficiente y oportuna del servicio, se garantiza el suministro de equipos especializados de alta gama, diseñados para cumplir con las exigencias operativas del entorno hospitalario

DOTACIÓN E INSUMOS

ITEM	EQUIPO /HERRAMIENTA	CANTIDAD	ITEM	INSUMO	ITEM	INSUMO
1	HIDROLAVADORA PROFESIONAL	1	1	HIPOCLORITO 5%	1	BALLETA VERDE
2	GENERADOR DE OZONO	1	2	LIMPIA VIDRIOS	2	BALLETA ROJAS
3	LAVASECADORA INDUSTRIA	1	3	LIMPIADOR DE JUNTAS	3	BALLETA AZULES
4	WEST SCAN	1	4	LIMPIADOR MULTIUSOS (AMBIENTADOR)	4	BALDE ESCURRIDOR
5	LUMINOMETRO	1	5	LUSTRAMUEBLES	5	MOPA VERDE
6	BRILLADORA INDUSTRIAL 22"	2	6	DESENGRASANTE	6	MOPA AZUL
7	CARROS MULTIFUNCIONALES PARA OPERACIÓN DE LIMPIEZA	9	7	JABON LIQUIDO		
8	BASTIDORES	9	8	SUPER HDQ		
9	RECOGEDOR	9	9	CLEAN		
10	SQUEEGEER	9	10	CRISTALIZADOR		
11	ISOPOS PARA LUMINOMETRIAS (HASTA 60 PUNTOS DE MEDICION)	60	11	INSUMOS PARA PREPARACION DE PISO (BRILLADO DE PISO)		

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES DE HIGIENE HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E. se realiza mediante la modalidad de contratación directa por cuantía, en atención a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2023, específicamente en su artículo 18, el cual habilita este procedimiento cuando el valor del contrato no supera los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Esta modalidad permite una gestión contractual ágil y proporcional, ajustada a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad, en tanto que el objeto del contrato responde a una necesidad operativa concreta, técnicamente definida y de bajo riesgo presupuestal, sin que por su monto se requiera un proceso de convocatoria pública.

La contratación directa por cuantía resulta jurídicamente procedente y adecuada para el caso en estudio, toda vez que el contrato se encuentra dentro del umbral previsto normativamente, ha sido debidamente justificado en términos de necesidad institucional y cuenta con soporte técnico y presupuestal suficiente. Esta selección, además, no vulnera los principios de transparencia ni de selección objetiva, toda vez que se

garantiza la idoneidad del contratista, la suficiencia técnica de la propuesta y la conveniencia económica del contrato para la E.S.E.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa por cuantía constituye el mecanismo legal, razonable y proporcional para adelantar el proceso contractual y dar cumplimiento a los fines institucionales del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en el marco de su autonomía administrativa y del régimen especial de contratación pública aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

10. ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal, adopta un conjunto de estrategias jurídicas orientadas a prevenir y mitigar los riesgos derivados de la ejecución contractual, así como a garantizar la adecuada, segura y continua prestación del servicio de higiene hospitalaria, el cual es esencial para la operación institucional y la atención en salud.

En este sentido, la entidad incorpora en el contrato las cláusulas excepcionales o exorbitantes, que otorgan al Hospital la facultad de declarar la caducidad, terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato en los casos en que el contratista incumpla las obligaciones pactadas, o cuando circunstancias sobrevinientes afecten la continuidad del servicio o el interés público. Estas herramientas, previstas en el Estatuto Interno de Contratación, permiten a la entidad reaccionar de manera inmediata y eficaz frente a eventos que comprometan la calidad o la continuidad del servicio, evitando así perjuicios institucionales o riesgos sanitarios.

De igual manera, se prevé la inclusión de la cláusula de multas y la cláusula penal pecuniaria, como mecanismos sancionatorios frente al incumplimiento de las obligaciones contractuales. Dichas sanciones podrán ser deducidas de los valores a favor del contratista o, en su defecto, cobrarse judicialmente. Los recursos recaudados se destinarán a la tesorería del Hospital, compensando los posibles perjuicios económicos generados por la inobservancia de las obligaciones contractuales.

En materia de garantías, y considerando la naturaleza de la actividad a ejecutar —que involucra personal operativo, manejo de sustancias químicas y exposición a riesgos biológicos—, se establece la obligación de constituir los siguientes amparos:

La póliza de cumplimiento, cuyo propósito es garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y proteger al Hospital frente a posibles incumplimientos parciales, totales o tardíos de las obligaciones pactadas. Este respaldo económico permite a la entidad disponer de un mecanismo inmediato de compensación en caso de que el contratista no cumpla con las condiciones técnicas, operativas o administrativas previstas.

La póliza de calidad del servicio, exigida para asegurar que las labores de limpieza, desinfección y control ambiental cumplan con los estándares técnicos, sanitarios y de bioseguridad establecidos en la normatividad vigente. En caso de deficiencias en la calidad de la prestación del servicio, el Hospital podrá hacer efectiva esta garantía, exigiendo la corrección o reposición de las actividades ejecutadas en condiciones inadecuadas.

La póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, que tiene como finalidad proteger al Hospital frente a eventuales reclamaciones laborales que puedan surgir del personal vinculado por el contratista para la ejecución del objeto contractual. Esta garantía resulta indispensable, dado que el servicio se desarrolla con

personal operativo (auxiliares de aseo), quienes deben estar amparados en el marco de la legislación laboral vigente, evitando así riesgos económicos o judiciales para la E.S.E. por omisiones del contratista en sus obligaciones laborales.

Finalmente, se requiere la póliza de responsabilidad civil extracontractual, indispensable dada la naturaleza de la actividad contratada, la cual implica la manipulación de productos químicos, elementos cortopunzantes y residuos biológicos. Esta póliza protege tanto a la entidad como al contratista frente a los posibles daños o perjuicios que, durante la ejecución del contrato, se puedan causar a terceros o a sus bienes sin mediar relación contractual directa, garantizando la atención oportuna de eventuales contingencias.

En conjunto, estas estrategias jurídicas fortalecen el esquema de control y gestión del contrato, dotando al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. de herramientas efectivas para salvaguardar sus intereses institucionales, garantizar la calidad y continuidad del servicio esencial de higiene hospitalaria, y asegurar la observancia de los principios de legalidad, eficiencia, economía y responsabilidad en el marco de la contratación pública.

11. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., como entidad pública descentralizada del orden departamental, comprometida con la prestación continua, eficiente y segura de los servicios de salud, debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de sus contratos y la protección de los recursos públicos. En cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y eficacia consagrados en la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo 07 de 2023, la Entidad exige la constitución de garantías que respalden el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.

Estas garantías son mecanismos jurídicos indispensables para mitigar los riesgos derivados de la ejecución del contrato de prestación de servicios de higiene hospitalaria, asegurar la continuidad del servicio y proteger los intereses institucionales del hospital, dada la naturaleza crítica de las labores a desarrollar y su impacto directo en la seguridad sanitaria y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

La garantía de cumplimiento tiene como propósito respaldar la ejecución integral y oportuna de las obligaciones contractuales en los términos pactados. Su exigencia obedece a la necesidad de proteger a la ESE frente a cualquier incumplimiento total o parcial por parte del contratista, permitiendo a la entidad obtener el resarcimiento de los perjuicios o la ejecución de los correctivos necesarios para mantener la continuidad y eficiencia del servicio.

La garantía de calidad del servicio resulta esencial, puesto que las actividades de limpieza y desinfección hospitalaria deben realizarse bajo parámetros técnicos específicos y conforme a las normas sanitarias vigentes. Esta garantía asegura que los productos, equipos y procedimientos utilizados cumplan con los estándares exigidos, y que el contratista responda ante cualquier deficiencia en la ejecución que pueda comprometer la seguridad del entorno hospitalario, la salud de los pacientes o la integridad del personal asistencial.

Por su parte, la garantía de responsabilidad civil extracontractual se establece como medida preventiva ante los posibles daños o perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato. Dado el riesgo inherente de las labores de aseo y desinfección —en las cuales se manipulan sustancias químicas,

equipos especializados y residuos potencialmente infecciosos—, esta garantía salvaguarda tanto al hospital como a terceros frente a eventuales afectaciones derivadas de la actividad contractual.

Finalmente, se exige la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales, la cual tiene como finalidad proteger a la ESE frente a las reclamaciones laborales que pudieran surgir por parte de los trabajadores vinculados al contratista. Esta medida responde al deber institucional de prevenir riesgos jurídicos y financieros, garantizando que los derechos laborales sean respetados y que la ejecución del contrato se desarrolle conforme a los principios de legalidad, equidad y responsabilidad social.

En conjunto, estas garantías fortalecen la gestión contractual del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., aseguran la correcta ejecución del objeto contractual y consolidan un marco de protección integral frente a los riesgos operativos, financieros y jurídicos que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

RIESGO	CONSIDERACIONES RESPECTO AL RIESGO.	NECESIDAD DE GARANTÍAS		
		REQUIERE GARANTÍA	NO REQUIERE GARANTÍA	CONDICIONES DE LA GARANTÍA SEGÚN ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO.	Se requiere teniendo en cuenta lo contratado.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	Teniendo en cuenta el tipo de servicio contratado, se hace necesario constituir esta garantía.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 20% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 1 año más.
3. RIESGO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	No existe anticipo en el presente contrato.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 20% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 1 año más.
4. RIESGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.	Teniendo en cuenta el tipo de servicio a contratar No se debe Constituir esta garantía	SI		Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10%

				del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Teniendo en cuenta el servicio contratado no se Requiere esta garantía.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; esta garantía se constituirá por el 10% del valor contratado y por el término del contrato.
6. ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.	No se requiere teniendo en cuenta lo contratado.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; esta garantía se constituirá por el 20% del valor contratado y por el termino de 5 años contados a partir del recibo de las obras objeto del contrato.
7. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	Teniendo el proceso de selección. No se requiere constituir esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023 ; esta garantía se constituirá por el 10% o más del valor del presupuesto disponible y por el termino de 120 días calendario contados desde la fecha de cierre de la convocatoria.

FIRMA RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	 ARMANDO TIBADUIZA VARGAS SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
---	--

Proyecto: Laura Viviana Parra Hurtado - Líder en Gestión Ambiental
 Reviso: Jairo Antonio González Díaz- Líder de Recursos Físicos
 Diego Fernando Beltrán Laiton – Jurídico contratación M.S y F.J
 Aprobó: Armando Tibaduiza Vargas - Subgerente Administrativo

